



**PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA  
JUVENIL RESTAURATIVA**

PG-AJ-03  
V.3

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia  
Subsecretaría de Acceso a la Justicia  
Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente

**PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL  
RESTAURATIVA**

Diciembre 2024

1.	Introducción .....	3
2.	Objetivos .....	4
2.1.	Objetivo general .....	4
2.2.	Objetivos específicos .....	4
3.	Alcance.....	4
4.	Normatividad.....	4
5.	Enfoques .....	5
5.1.	Enfoque de derechos humanos.....	6
5.2.	Enfoque de género .....	9
5.3.	Enfoque Diferencial.....	10
5.4.	Enfoque Restaurativo.....	10
6.	Valores y habilidades restaurativas.....	11
7.	Descripción del Programa .....	13
7.1.	Ejes.....	13
7.2.	Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa .....	15
7.3.	Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas .....	16
7.4.	Programa para la Atención y Prevención de la Agresión Sexual PASOS.....	16
8.	Rutas de ingreso .....	16
9.	El proceso de atención.....	17
9.1.	Informes y articulación interinstitucional.....	19

## 1. Introducción

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente implementa un conjunto de estrategias que apuntan a los tres niveles de la prevención, identificados por las Naciones Unidas en el *“Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices de Riad”*:

- **Prevención primaria** tiene como destinatarias a las personas que nunca se han visto implicadas en el sistema de justicia penal, por ejemplo, los programas para educar o alertar al público en general o a los jóvenes sobre las implicaciones del delito o la violencia.
- **Prevención secundaria**, tiene que ver con los programas dirigidos especialmente a los niños y jóvenes que cometen delitos leves y/o están en riesgo de verse implicados en actos delictivos.
- **Prevención terciaria**, se refiere a programas e iniciativas que tienen como destinatarias a las personas inmersas en el sistema de justicia (prevención de la reincidencia) (UNODC 2011).



En 2016, el Distrito dio comienzo a la implementación del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, para lo cual, desplegó una estrategia de articulación con entidades de orden nacional y territorial como el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la Defensoría del Pueblo, entre otras.

El Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa es la principal estrategia con que cuenta Bogotá para hacer frente al delito juvenil y adolescente. Su construcción ha sido paulatina y ha estado demarcada por la generación de capacidades institucionales, la capacitación de las autoridades y de los equipos de atención, y por supuesto, por la complejidad de las conductas que han sido objeto de atención.

El Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, brinda atención a jóvenes inmersos en distintos tipos de delito, los cuales son remitidos por las autoridades judiciales y administrativas del SRPA; es considerado el programa más estructurado del país para trabajar con jóvenes en conflicto con la ley y una Buena Práctica en Latinoamérica. Ha sido visitado por delegaciones de gobierno de Estados Unidos, El Salvador, Costa Rica, México, Panamá, Ecuador, Brasil, Uruguay, Argentina y España.

Ha sido distinguido con los Premios “Bogotá enseña Buenas Prácticas” (2020) y Excelencia a la Gestión Jurídica Distrital” (2023).

## **2. Objetivos**

### **2.1. Objetivo general**

El objetivo de este documento es describir los programas y rutas de ingreso en el marco del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, dirigidas particularmente, a jóvenes inmersos en conductas delictivas que son remitidos por orden de una autoridad judicial, a las víctimas y a integrantes de sus redes familiares o del cuidado.

### **2.2. Objetivos específicos**

- Detallar los enfoques transversales empleados en la implementación del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Describir los programas especializados que componen el Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Describir las rutas de vinculación de las y los adolescentes y jóvenes que se han visto inmersos en delitos al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.

## **3. Alcance**

Este documento tiene como objetivo describir las generalidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, centrándose en los enfoques transversales que guían su implementación, así como en los programas especializados que lo componen, particularmente aquellos dirigidos a la atención de casos remitidos en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Además, se abordarán las rutas de vinculación (rutas de ingreso) en este contexto.

## **4. Normatividad**

El Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa se ha estructurado con fundamento en los siguientes instrumentos normativos:

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores “Reglas de Beijing” (Res. ONU 40/33 de 1985)
- Convención de los Derechos del Niño (Res. ONU 44/25 de 1989, adoptada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991)
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, “Reglas de La Habana” (Res. ONU 45/113 de 1990)
- Resolución 45/112 Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil "Directrices de RIAD" (1990)
- Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal (Res. ONU 15 de 2002)
- Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004)
- Código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006)
- Ley 1453 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre

extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad (2011)

- Ley 1542 de 2012 Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal. (2011)
- Ley 1566 de 2012 Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas. (2012)
- Ley 1616 de 2013 Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (2013)
- Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2018)
- Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa (SNCRPA, 2021)
- Política Nacional de Drogas 2023-2033 (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2023)
- Ley 1709 de 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1878 de 2018 Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
- Plan Nacional de Política Criminal 2021 – 2025 (Consejo Superior de Política Criminal, 2021)
- Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2021)
- Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2023)

## **5. Enfoques**

¿Qué es un enfoque?

- Es una forma de ver las cosas o las ideas y, en consecuencia, abordar los asuntos / problemas relativos a ellas.
- Es la postura que se adopta a la hora de realizar un análisis, una investigación, una teorización, una intervención, etc.
- Es el punto o perspectiva que utilizamos al acercarnos a un problema, a su comprensión y a su intervención.
- Es la disposición mental con la que leemos un contexto o problema y la forma de entenderlo, asimilarlo, interpretarlo.
- Es el lente que utilizamos para observar alguna situación, asunto o fenómeno, determina la manera en que leemos o actuamos.

- Un enfoque es el lente, disposición mental, forma de mirar, perspectiva, punto de vista, postura, etc., que utilizamos para leer, interactuar, asimilar, interpretar y/o intervenir, en un asunto, situación, contexto, problemática, conflicto, etc.
- Un enfoque es una herramienta que determina cómo vemos, en qué centramos nuestra atención y como abordamos un asunto, un evento, una relación, una problemática, etc.
- Un enfoque supone un nuevo lente, unas nuevas “gafas”, una mirada nueva y una renovada intención.

**Intención:** Determinación de la voluntad en orden a un fin, el propósito de hacer algo, supone voluntad, deseo, objetivo, finalidad.

### 5.1. Enfoque de derechos humanos.



De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR, 2022), el enfoque de derechos humanos es una herramienta conceptual y metodológica que pone el acento en las formas de marginación y de exclusión que afectan a la dignidad de las personas y los grupos humanos que evidencian vulnerabilidades de diverso tipo; supone analizar e intervenir los factores que impiden o pueden llegar a impedir la garantía de los derechos humanos para todas y todos, sin distinción.

De acuerdo con Guendel (1997), el enfoque de derechos humanos hace que centremos la atención en las personas como titulares de los derechos y en las condiciones que limitan o posibilitan el ejercicio efectivo de los mismos; en su opinión, este enfoque aporta y apunta a la construcción de un orden social centrado en las relaciones, la confianza, el reconocimiento y el respeto mutuo, y busca revitalizar la vida social y la convivencia, teniendo como fundamento la construcción de una ética que ubique en el centro de toda prioridad la dignidad humana.

Según Solís (2003), este enfoque:

- Reconoce la ciudadanía como un derecho de todas las personas, independientemente de su sexo, nacionalidad, edad, etnia, condición social y opción sexual.
- Busca la construcción de un marco formal de regulación de las relaciones sociales que asegure la observancia, seguimiento y exigibilidad de los derechos de todas las personas sin distinción.
- Al redefinir el marco de las relaciones entre las personas busca que estas se fundamenten en valores horizontales (solidaridad, ayuda mutua, confianza y respeto a las diferencias).
- Asume la persona como un sujeto integral (biológico, psicológico, social e histórico), cuyos derechos son universales, indivisibles e integrales.

En el caso de la niñez y la adolescencia, la UNICEF (2022) afirma que el enfoque de derechos humanos cuenta con tres fuentes fundamentales:

1. La doctrina de los derechos humanos
2. El enfoque de niñez y adolescencia
3. La Convención sobre los Derechos del Niño.

De acuerdo con la doctrina de los derechos humanos, estos:

- Son un atributo de la persona, son consustanciales a ella y, por tanto, su garantía protege y resalta su humanidad.
- Son *indivisibles* (se refiere a que todos los derechos deben ser reconocidos en su dimensión totalizadora, en su carácter de fundamentales para el desarrollo integral de la persona humana), *integrales* (se refiere a que todos los derechos están ligados unos a otros, están interrelacionados, son interdependientes, se inciden entre sí, por lo que todos tienen la misma jerarquía o igual nivel de importancia) y universales (se refiere a que los derechos deben abarcar a todas las personas, sin exclusión alguna).
- Asumen a las personas como sujetos de derechos y de responsabilidades.
- Encarnan una ética del cuidado que nutre la vida social; por ello, deben ser una práctica cotidiana y el Estado, las instituciones públicas y privadas, la comunidad, la familia y las personas están comprometidas con su respeto y garantía, para todos y todas, sin distinción.
- Son inviolables, intransferibles, imprescriptibles, irrenunciables, interdependientes, integrales y complementarios.

De acuerdo con el enfoque de niñez y adolescencia, los derechos humanos:

- Son vitales para garantizar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; el Estado, la sociedad y la familia son responsables de garantizarlos, asegurarlos y promoverlos.
- Otorgan a los niños, niñas y adolescentes la doble condición de sujetos sociales y sujetos de derechos; esto requiere especial cuidado al relacionarse con ellos y ellas.
- Permiten que las niñas, niños y adolescentes aprendan a dar valor a las personas y a las relaciones.
- Ayudan a los niños, niñas y adolescentes a regular su comunicación, interrelación e interacción con las demás personas y con su entorno.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada mediante la Resolución 44/25 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 e incorporada al

ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 12 del 22 de enero de 1991, se ha constituido en el marco jurídico, político y normativo internacional de más importancia en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes; la CDN incluye tres principios fundamentales:

- **Los niños, niñas y adolescentes son considerados sujetos de derechos** civiles, sociales y políticos y ello reconoce su ciudadanía; por tratarse de personas en proceso de formación, se asume que requieren de la acción y el acompañamiento de aquellas personas con las que sostienen vínculos cercanos (sus familiares o cuidadores permanentes), pero también, de las personas adultas en general, de las instituciones públicas y del Estado.
- **El interés superior es un principio** que establece que toda medida que se adopte respecto de los niños, niñas y adolescentes debe ser la que mejor favorezca el cumplimiento de sus derechos; tiene dos dimensiones: la dimensión individual, referida a que cada niña, niño y adolescente es diferente según cada momento de su desarrollo, por lo que este interés debe traducirse en una decisión particular para cada persona menor de edad, tomando en cuenta sus necesidades particulares, el momento del ciclo vital que vive, las circunstancias que le rodean y, los límites que establecen los derechos de los demás (Unicef; 2022, p. 22), y la dimensión social, implica que el interés superior se entienda como el principio que convoca a la sociedad para que los niños, niñas y adolescentes sean ubicadas como preferentes en la agenda política y priorizados en la asignación de recursos y en la prestación de servicios sociales.
- **La no discriminación es un principio que supone que toda acción que vaya en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se considera discriminatoria**; en consecuencia, todos los derechos deberán ser garantizados, y todos los niños, niñas y adolescentes deberán contar con las condiciones necesarias para disfrutar de ellos, sin excepción. Es obligación del Estado, la sociedad, la familia garantizar su observancia, su exigibilidad y su cumplimiento.

Estos tres principios, constituyen el “núcleo duro” de un enfoque de derechos para los niños, niñas y adolescentes y suponen una gran responsabilidad para todas y todos los miembros de la sociedad pues los hace copartícipes y garantes de su respeto, defensa, promoción y exigibilidad.

Al incluir el enfoque de derechos humanos, el Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa busca aportar a la constitución de las y los jóvenes como personas conscientes, con capacidad de agencia, que reconozcan y tomen en consideración los derechos de las demás personas y que sean cuidadosas de las relaciones que establecen en todos los espacios en los que transcurra su vida y su existencia.

## 5.2. Enfoque de género



Considera las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, las interrelaciones entre ellos y los distintos papeles o roles que socialmente se les asignan. Parte del reconocimiento de que existen imaginarios y construcciones sociales y culturales que afectan principalmente a las mujeres y las identidades sexuales diversas, profundizando desigualdades, discriminaciones y brechas; todo esto, se ve agravado por asuntos relacionados con la situación de pobreza, el lugar de residencia y la pertenencia étnica, entre otros.

Autores como Murguialday (2000), Hernández (2006) y Molina (2010) coinciden al afirmar que el concepto de **género** surge en el ámbito de las ciencias sociales entre las décadas de los 50 y los 60 del siglo XX, ligado principalmente al ámbito de la psicología.

Al parecer, el primero en utilizar dicha categoría fue el psicólogo *Jhon Money* quien, en 1951, recurrió el concepto de género para referirse la influencia de la cultura y la educación en la formación de la **identidad sexual**; realizando estudios con personas transexuales, Money pudo constatar que a las personas se les suelen asignar a través de la educación y de la cultura, papeles que no corresponden a veces con el sexo biológico (Guerrero, 2018); este planteamiento, constituyó un aporte de gran significación para el conocimiento científico, pues contribuyó a demostrar que la identidad sexual de las personas (conciencia de cada persona tiene de sí y que le permite ser y sentirse hombre o mujer) no está necesariamente determinada por el componente biológico; dicho autor, acuñó el concepto **rol de género** (*gender role*) para describir los comportamientos asignados socialmente a los hombres y a las mujeres.

Años más tarde, el psicólogo Robert Stoller (1968), estudiando los trastornos de la identidad sexual en personas en las que al parecer no había coincidencia entre la asignación del sexo y la apariencia externa de sus genitales, llegó a concluir que el peso y la influencia de las asignaciones socioculturales a los hombres y las mujeres a través, entre otros factores, de los ritos y las costumbres, constituían los factores que determinaban la identidad y el comportamiento masculino y femenino y no el sexo biológico.

En 1968, Stoller publica el libro "Sexo y Género" y en él, hace una evidente separación del **sexo biológico** y el **género social**, asunto que genera mucha polémica en el campo de las ciencias sociales. En dicho libro, el autor argumenta que el sexo hace referencia a los rasgos fisiológicos y biológicos de ser macho y ser hembra, y el género a la construcción social de las diferencias sexuales; de acuerdo con esto, el sexo se hereda y el género se adquiere a través del aprendizaje cultural. Stoller inauguró un nuevo camino para las reflexiones respecto a la constitución de los hombres y las mujeres al introducir en la

reflexión el concepto de **identidad de género** (*gender identity*) y concluyó que esta no está determinada por el sexo biológico, sino por el hecho de haber vivido desde el nacimiento las experiencias, ritos y costumbres atribuidos a cierto género.

Money y Stoller fueron retomados por la corriente académica de los Estudios de la Mujer y sus planteamientos fueron posteriormente retomados y ampliados por el feminismo, corriente de pensamiento surgida en el seno de las ciencias sociales en países como Francia, Inglaterra y los Estados Unidos al despuntar la década de los 70 del siglo XX; fruto de ello, se constituyó el campo de los Estudios de Género.

Los trabajos y los escritos de Money, Stoller y el feminismo académico en relación con el sexo, el género, el rol de género y la identidad de género, no solo tuvieron repercusiones importantes en el ámbito del movimiento social de las mujeres (Tobos et. al., p. 60-63), sino que empezaron a permear el mundo de la investigación en campos tan diversos como la antropología, la psicología, la economía, la sociología y la ciencia política.

### 5.3. Enfoque Diferencial



La aplicación del enfoque diferencial busca que los programas y servicios ofertados se diseñen e implementen con el fin de garantizar la igualdad, la equidad y no discriminación, para esto se debe reconocer y atender las particularidades y necesidades de los grupos poblacionales beneficiados. Entre estas características se encuentran las diferenciales sociales, culturales, demográficas, económicas, entre otras. (Resolución 1344 del 2018, Secretaría Distrital de Planeación)

Específicamente en el contexto de la justicia juvenil, el enfoque diferencial reconoce la diferencia en las realidades tanto de los jóvenes que se ven inmersos en la comisión de delitos como de las víctimas, además de las diferencias asociadas al delito que debe atenderse es necesario tener en cuenta las condiciones y características individuales de edad, género, educación, contexto familiar, entre otras.

### 5.4. Enfoque Restaurativo



El **enfoque restaurativo** centra la atención en las relaciones, los vínculos, las formas de interacción, de comunicación y de convivencia; permite crear ambientes y comunidades seguras; activar capacidad de agencia; y proveer valores, habilidades y capacidades para que las personas puedan gestionar sus vidas y sus relaciones (formas de estar juntos/as), o tramitar sus conflictos atendiendo los

daños causados, prestando atención a los vínculos y las relaciones, y generando alternativas de inclusión (Torres, 2022); el ER:

- Permite una respuesta más efectiva frente a la comisión de un delito u ofensa involucrando a las personas interesadas o afectadas para promover la responsabilización subjetiva, la reparación, el restablecimiento de las relaciones y vínculos afectados para inclusión social (ICBF, 2016).
- No se ocupa sólo de los conflictos, se ocupa de las relaciones y de favorecer la aparición de entornos más amables donde todos y todas se puedan sentirse cómodos, escuchados y valorados (Hopkins, 2011).
- Busca reparar el daño que las agresiones y conflictos generan en las relaciones incentivando que se asuman responsabilidades y se reconozcan los errores más que culpando, castigando o poniendo en penitencia (Alberti y Pedrol, 2017).

De acuerdo con Torres (2022), el enfoque restaurativo tiene dos dimensiones. La primera de carácter proactivo / proventivo, se centra en la generación de capacidades y la entrega de habilidades y capacidades más efectivas para la gestión de las relaciones y en la construcción de ambientes comunicativos en los que todas las personas se sientan seguras, cómodas, escuchadas, valoradas e inspiradas. La segunda de carácter reactivo busca superar el modelo punitivo para la gestión de conflictos y centra la atención en el restablecimiento de las relaciones y la atención de los daños y necesidades de las personas, más que en la norma o en la ley que puede haber sido violada, traspasada o desconocida (Hopkins, 2011; Alberti y Pedrol, 2017).

Para alcanzar su cometido, tanto en su dimensión proactiva / proventiva, como en su dimensión reactiva, el enfoque restaurativo propone cultivar o entrenar unos valores y habilidades y valernos pedagógicamente (es decir, de manera intencionada) de ellos, a fin de hacer que se conviertan en un insumo fundamental de nuestros intercambios comunicativos y de nuestras relaciones.

## **6. Valores y habilidades restaurativas**

### **Valores**

- Respeto / Reconocimiento mutuo como personas (dignidad)
- Consideración
- Valoración propia y de los demás
- Apertura al otro y a sus necesidades
- Confianza
- Cuidado de sí, del otro y de lo otro
- Escucha activa o empática

- Proactividad (anticiparse a los acontecimientos, asumir responsabilidad y tener iniciativa)
- Comunicación asertiva (empática, no violenta)
- Colaboración (trabajar junto con una o más personas para completar un proyecto, una tarea, desarrollar una idea o adelantar un proceso)
- Cooperación (trabajar en conjunto para alcanzar un propósito común, o lograr un beneficio mutuo)
- Reconocimiento y valoración de las diferencias
- Empoderamiento

### **Habilidades**

- Alfabetización emocional (saber identificar las propias emociones y las de los demás).
- Alfabetización relacional (saber identificar y cuidar las relaciones y los vínculos constructivos).
- Autorregulación (manejar las propias emociones y comportarse de manera apropiada, ajustar expectativas)
- Agencia (capacidad de movilizar recursos propios y alcanzar objetivos)
- Empatía (reconocer y situarse en el lugar del otro)
- Disposición corporal (apertura al otro)
- Usar un lenguaje inclusivo y respetuoso.
- Sentir preocupación por el otro y sus necesidades
- Conexión sensitiva (sentir al otro como legítimo)
- Asertividad (expresar sentimientos, opiniones y pensamientos, en el momento oportuno)
- Construcción de entornos (buscar que las personas se sientan bien, cómodas, aceptadas, valoradas, escuchadas, etc.).

El Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa ha estructurado un Modelo de Atención que parte de conjugar los enfoques mencionados; la siguiente gráfica ilustra lo dicho:

### **Enfoque Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa**



**Fuente:** DRPA



**El enfoque de género** pone de presente las desigualdades que se generan entre las personas por el hecho de ser hombres o mujeres, las desigualdades de poder que suelen existir entre ellos y ellas y los roles diferenciados que social y culturalmente se les asignan en virtud del sexo.

**El enfoque diferencial** resalta las formas de discriminación contra personas, grupos o poblaciones consideradas diferentes o minoritarias y pone de presente la necesidad de atender y proteger su integridad y sus derechos



**El enfoque de derechos** busca visibilizar las formas de marginación y exclusión que afectan a las personas o comunidades que evidencian vulnerabilidades de diverso tipo; supone analizar los desequilibrios de poder que impiden la garantía de los derechos humanos para todas y todos, sin discriminación.

**El enfoque restaurativo** centra la atención en las relaciones y los vínculos, presta atención a las formas de interacción, de comunicación y de convivencia; permite crear entornos seguros en los que todas las personas se sientan cómodas, escuchadas y valoradas.





## 7. Descripción del Programa

### 7.1. Ejes

#### 1-R... La Responsabilización





Busca que quien incurre en una ofensa o causa un daño comprenda que con su actuar lesionó los derechos de otra persona, que logre identificar y significar dicho daño, y que, comprendiendo dicho daño, esté en disposición de hacerse cargo y atender las necesidades resultantes:

	<p>El conflicto / formas de abordaje La conducta dañina /ofensa Historia personal Reconocimiento de emociones propias / demás Ciclo del evento Empatía (reconocimiento y consideración por el sufrimiento, malestar o dolor del otro/a) Valoración propia / demás Conciencia del daño Apertura al otro y a sus necesidades Identificación de daños / necesidades</p>
	<p>Cultura patriarcal Machismo Reconocimiento de las diferencias como condición de lo humano Diferencias basadas en género Valores patriarcales / sostén de ciclos intergeneracionales de violencia Violencias basadas en género</p>

	Relato de vida familiar
	El delito (afectación derechos de otro/s) El orden social (lo justo, la justicia, las in-justicias) El delito como mal-estar de las relaciones sociales Mal-trato Discriminación / historia de vida Toma de decisiones
	Lectura del contexto / historia de vida La exclusión / historia de vida La confianza (pegamento vida social) La violencia (negación del conflicto) Los derechos (reguladores vida social) Derechos y responsabilidades La capacidad de agencia

## 2-R... La Reparación





Busca que quien ha reconocido que con sus actos causó una ofensa o un daño gane la capacidad reflexiva necesaria para generar acciones con contenido reparador que atiendan las necesidades de las víctimas:

	Cuidado y autocuidado Alfabetización relacional Relación daño / necesidad / reparación Tipos de reparación La reparación / sanación de relaciones Confianza Comunicación asertiva Lenguaje restaurativo Disposición corporal Iniciativas de reparación Preparación posible encuentro Identificación de la práctica Encuentro víctima / ofensor
	Los valores horizontales como criterios de vida Otras formas de ser como posibilidad Claves / resignificación de la cultura patriarcal en la historia personal y familiar La comunicación, la colaboración y la cooperación / antídotos a los valores patriarcales y a los ciclos intergeneracionales de violencia
	Sensibilidad al conflicto El conflicto como movilizador La justicia social El delito como acto in-justo Claves para reescribir la historia personal
	La dignidad La inclusión del otro en el mundo personal Los derechos humanos como criterios relacionales La reparación como derecho de las víctimas Las capacidades humanas básicas

	El sujeto de los derechos Claves para ser actores de la propia vida
--	--

### 3-R... La Reintegración

Supone la generación de capacidades para ser-con-otros, gestionar la conflictividad de la vida, imaginar y agenciar planes de vida libres de abuso (sin necesidad de hacer ni hacerse daño) y asumirse como actores de cambio.

 ENFOQUE RESTAURATIVO	Mundo personal y mundo social Percepción de sí, del otro y de la convivencia Postura personal frente a la vida Reconocimiento de vocaciones, intereses, aficiones y sueños La educación como recurso La formación para el trabajo Inclusión productiva
 ENFOQUE DE GÉNERO	El vínculo La libre expresión de la afectividad Comunicación sensitiva Alternativas al maltrato Ser con otros / contra otros
 ENFOQUE DIFERENCIAL	Cambiar para transformar el mundo Concepto de inclusión / inclusión social Generación de entornos amables La transformación social como necesidad La toma de decisiones
 ENFOQUE DE DERECHOS	La red familiar y social Habilidades sociales Lectura del entorno barrial y comunitario Rol de las organizaciones sociales El ejercicio de la ciudadanía

A continuación, se describen los programas especializados que se conjugan y que estructuran el Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, se exponen sus rutas de atención (o puertas de ingreso) y se exponen algunos de sus núcleos de abordaje, en particular los que se abordan cuando los jóvenes y los casos son de competencia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y responden a la remisión de una autoridad judicial:

#### 7.2. Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa

Brinda atención por remisión de las autoridades judiciales a jóvenes vinculados a delitos (siempre que no se trate de delitos de naturaleza sexual ni exista consumo problemático de sustancias psicoactivas). Atiende las necesidades de las víctimas, interviene y busca el actuar corresponsable de las familias y redes del cuidado y, en el caso de las y los adolescentes, promueve la responsabilización, la reparación del daño causado a las víctimas, y la generación de capacidades y habilidades que permitan la reintegración constructiva a su medio familiar, comunitario y social. Se desarrolla en sinergia con las autoridades judiciales y administrativas del SRPA.

### **7.3. Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas**

Brinda atención a adolescentes y jóvenes que se ven inmersos en delitos y presentan consumo problemático de sustancias psicoactivas, a las víctimas y a las redes familiares o del cuidado. Cuenta con el acompañamiento técnico del Ministerio de Justicia y el Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Embajada de los Estados Unidos a través de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley INL y la Asociación Nacional de Profesionales de las Cortes de Drogas ANDCP); se desarrolla en sinergia con las autoridades judiciales, la Dirección de Aseguramiento de la Secretaría de Salud del Distrito y las EPS a las que se encuentren afiliados las y los jóvenes buscando que accedan a tratamiento basado en evidencia.

Una vez que los jóvenes se encuentren en modalidades de tratamiento ambulatorio se adelanta proceso restaurativo por la conducta delictiva que las y los llevó a entrar en contacto con el SRPA.

### **7.4. Programa para la Atención y Prevención de la Agresión Sexual PASOS**

Único programa de este tipo en Colombia. Brinda atención a adolescentes y jóvenes que se ven inmersos en delitos de naturaleza sexual, a las víctimas, y a las familias y redes del cuidado. Cuenta con acompañamiento técnico del Programa de Tratamiento para el Control de la Agresión Sexual CAS-R de Chile, el cual ha acumulado una experiencia de casi 20 años trabajando con ofensores sexuales adolescentes y es considerado una Buena Práctica en la Región.

Estos Programas, desarrollan la **Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa**, la cual insta a las entidades territoriales a "(...) promover la utilización de los mecanismos procesales dispuestos en la ley a fin de facilitar la implementación de programas, procesos y prácticas restaurativas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes" (SNCRPA, 2021).

## **8. Rutas de ingreso**


Tomando en consideración que "(...) la justicia restaurativa es aplicable en cualquier momento previo al proceso, durante el proceso y durante la ejecución de la sanción" (SNCRPA, 2021), cuentan con diferentes rutas de ingreso:

- **Ruta Principio de Oportunidad:** Brinda atención a las víctimas, las familias y a jóvenes remitidos por la Fiscalía General de la Nación tras haber otorgado el principio de oportunidad en el marco de lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 1098 de 2006; se parte del establecimiento de unos compromisos que el joven deberá cumplir en un plazo determinado. Cuando el proceso restaurativo se cierra por cumplimiento de objetivos la fiscalía renuncia a la acción penal y acude al juez de garantías para que avale tal decisión y ordene el archivo del proceso.

- **Ruta Adolescentes en Ejecución de la Sanción:** Brinda atención a jóvenes que han sido declarados responsables en juicio y a quienes les ha sido impuesta una sanción; los casos, son remitidos por los jueces con función de conocimiento como complemento a la sanción y, cuando el proceso restaurativo se cierra por cumplimiento de objetivos, sirve como fundamento para que la autoridad judicial sustituya o de por cumplida la sanción (parágrafo 2 del artículo 177 de la Ley 1098 de 2006).
- **Ruta Atención a Situaciones Tipo III (Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013):** Brinda atención a adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 18 años de edad que se han visto involucrados en la comisión de conductas de carácter delictivo en el contexto escolar. El proceso de atención se articula con las directrices de los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos expedido por la Secretaría de Educación Distrital; cuando el proceso de atención culmina por cumplimiento de objetivos puede evitarse la judicialización y recurrirse a la mediación como mecanismo de cierre (artículos 522 y 523 del CPP, Resolución 0383 emitida por la Fiscalía General de la Nación).
- **Ruta Mediación Penal:** Brinda atención a jóvenes que entran en contacto con el SRPA y cuyos casos cuentan con una noticia criminal; son remitidos por los despachos Fiscales que atienden delitos de naturaleza querellable. Cuando el proceso de atención culmina por cumplimiento de objetivos puede evitarse la judicialización y cerrarse el caso mediante el recurso de la mediación (artículos 522 y 523 del CPP, Resolución 0383 emitida por la Fiscalía General de la Nación).

## 9. El proceso de atención.

El proceso de atención incluye acciones diferenciadas con las víctimas, las y los adolescentes y jóvenes, y las redes familiares o del cuidado:

<p><b>Víctimas</b></p> 	<p>Brinda atención por el daño que les fue generado con ocasión del delito, activa su capacidad de agencia, propende por la garantía de sus derechos e incentiva su reparación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brinda un espacio seguro de escucha empática</li> <li>• Genera espacios para hablar de lo sucedido</li> <li>• Permite identificar los daños generados con ocasión del delito</li> <li>• Interviene desde un enfoque psicosocial el “locus de control” (dado que el delito les quita momentáneamente a las personas el control sobre sus vidas, este trabajo busca ayudarles a elaborar lo sucedido, desculpabilizarse, entender el delito como una acción externa accionada por un tercero, y generar capacidades que les permitan retomar las “riendas de sus vidas” con determinación y autonomía)</li> <li>• Trabaja las habilidades socioemocionales y las habilidades para la vida</li> </ul>
--	--

- Ayuda a identificar sus necesidades de reparación
- Fortalece su red familiar, comunitaria y social
- Prepara para el encuentro víctima – ofensor, cuando ello se considera viable, está plenamente consentido, y es percibido por la víctima como necesario.

### Las y los adolescentes y jóvenes ofensores



Busca su responsabilización frente a la conducta delictiva, el reconocimiento del daño causado, la reparación y la desistencia delictiva; incentiva habilidades y capacidades que les permitan vivir sin hacer y sin hacerse daño

- Construye un espacio seguro de escucha empática
- Genera espacios para hablar de lo sucedido
- Entrena la autorregulación y la gestión emocional
- Identifica e interviene los factores que motivaron la conducta delictiva
- Moviliza su reflexividad y su responsabilidad activa
- Trabaja desde un enfoque psicosocial su capacidad de empatía (esto permite que pueda darle existencia a la víctima, identificar y comprender los daños causados, desmontar argumentos justificatorios de la conducta delictiva, comprender el dolor, la pérdida y la situación de indefensión generada con su actuar).
- Ayuda a identificar acciones de reparación acordes a las necesidades de reparación de las víctimas
- Acompaña la generación de alternativas o acciones con contenido reparador
- Fortalece sus vínculos afectivos y su red familiar, comunitaria y social
- Trabaja las habilidades socioemocionales y las habilidades para la vida
- Incentiva la vinculación a actividades académicas, de formación técnica, deportivas o artísticas
- Apoya la construcción de planes de vida lejos del delito.
- Prepara para el encuentro víctima – ofensor, cuando ello se considera viable, está plenamente consentido, y es percibido por la víctima como necesario.

### Las familias y/o redes afectivas o del cuidado



Busca la identificación y abordaje de factores de riesgo y de protección, generar habilidades parentales y de comunicación, fortalecer sus estrategias de afrontamiento y genera capacidades que les permitan nutrir o reconstruir el tejido familiar y afectivo.

- Construye un espacio seguro de escucha empática
- Genera espacios individuales y colectivos para hablar de lo sucedido
- Activa la agencia familiar
- Identifica e interviene factores que pueden haber favorecido la conducta delictiva
- Trabaja desde un enfoque psicoeducativo la parentalidad positiva, corresponsable y restaurativa (historia de vida familiar, relaciones materno/materno filiales, desarrollo vincular, empatía, apego seguro, competencias parentales)

vinculares, regulación de la rabia y estrés, habilidades comunicativas, estrategias de resolución de conflictos, expresión del afecto).

- Fortalece los vínculos afectivos y las redes familiares y comunitarias
- Trabaja las habilidades socioemocionales y las habilidades para la vida
- Apoya la construcción de planes de vida familiar protectores y restaurativos
- Prepara la participación de la red familiar en el encuentro víctima – ofensor, cuando ello se considera viable, está plenamente consentido, y es percibido por la víctima como necesario.

### 9.1. Informes y articulación interinstitucional

Durante el proceso de atención, el Programa emite diferentes tipos de informes que buscan mantener informadas a las autoridades judiciales y administrativas respecto del proceso de atención; dichos informes incluyen:

- Informe de valoración inicial
- Informe de seguimiento
- Informe extraordinario
- Informe final
- Informe de seguimiento en el egreso.

Teniendo en cuenta que la justicia restaurativa supone equilibrar acciones de apoyo y control para amplificar sus resultados, se cuenta con espacios bimensuales de seguimiento con las autoridades; dichos espacios incluyen:

- Seguimientos con las Defensorías de Familia
- Seguimientos con los despachos de los/las Fiscales
- Seguimientos con las/los asistentes sociales de los Juzgados
- Seguimientos de reencuadre de objetivos (a necesidad de los procesos)

Por otra parte, y gracias al trabajo coordinado con el Consejo Superior de la Judicatura, este expidió el **Acuerdo PCSJA22-11995** del 8 de septiembre de 2022, el cual formalizó la realización de **Audiencias de Seguimiento**, las cuales permiten que las autoridades ejerzan control de los procesos restaurativos de atención y, actuando de manera pedagógica, contribuyan a fortalecer los procesos de adherencia y maximizar los resultados en materia de atención a las víctimas, las y los adolescentes ofensores y las familias o redes del cuidado.

La coordinación con las autoridades ha permitido que los informes del Programa sirvan como orientación y sustento a las decisiones que adoptan las autoridades judiciales y administrativas respecto de los procesos penales.

*Elaboró:* Liliana Parada Prieto – contratista

*Revisó:* Ivan Arturo Torres Aranguren – Director de Responsabilidad Penal Adolescente

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema  
“Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co>